

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

28834 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

En la plantilla de Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1993, existen actualmente tres plazas vacantes, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios al indicado Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 102 de su Ley Orgánica 2/1979, Reglamento de Organización y Personal del mismo, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de tres funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso en el mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de un punto.

2.4 Conocimientos en informática y experiencia en manejo de terminales de ordenador. Hasta un máximo de dos puntos.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de tres puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los interesados harán relación de los méritos que en ellos con-

curran con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados de cualesquiera Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con el informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Antes de su elevación a la Junta de Gobierno, se dará traslado a la Junta de Personal del Tribunal Constitucional de los expedientes de los aspirantes y del informe de la Secretaría General, a efectos de que puedan formular las observaciones que consideren procedentes. Estas observaciones se unirán a la documentación que se eleve a la Junta de Gobierno.

Quinta.—La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, previo informe de la Secretaría General, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará a los que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.—El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose las adscripciones a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.—La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporará a la plaza que tuvieran reservada.

Los funcionarios adscritos al Tribunal Constitucional pasarán a la situación administrativa de «Servicios especiales», no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

28835 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la tercera categoría (turnos promoción y libre).

Advertido error en la Resolución de 15 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 281, del día 24), que hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la tercera categoría (turnos promoción y libre) se procede a su rectificación:

En la página 33053, anexo I (turno promoción), figura erróneamente, como excluido por la causa 3, don Gonzalo Balbu Mucientes Ferrer, documento nacional de identidad número 37.279.828, número de registro 10232, cuando debe constar como admitido en la correspondiente relación.